

RESOLUCIÓN NÚMERO 31/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100011915

ANTECEDENTES

- I. El veinte de marzo de dos mil quince, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, recibió y posteriormente turnó a la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, la solicitud de acceso a la información **1615100011915** en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito el monto asignado para la administración y manejo del Monumento Natural Bonampak. (Chiapas) durante el periodo 1992-2014, que provenga de FONDOS / FINANCIAMIENTO internacional. Especificar el ente / estado / organización que otorga dichos fondos." (sic)

- II. Mediante oficio número F00.-DRFSIPS/324/2015 del veintisiete de marzo de dos mil quince, la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, remitió la respuesta a la solicitud referida en el párrafo que precede, la cual versa en lo siguiente:

"[...] Derivado de la revisión de los archivos que obran en esta Dirección Regional, así como de la información vertida por la Dirección del Monumento Natural Bonampak, se advierte que no existe información y/o documentación que hagan referencia a recursos o montos asignados para la administración y manejo de dicha área natural protegida durante el periodo 1992-2014, que provenga de FONDOS/FINANCIAMIENTO internacional. [...]" (sic)

- III. A través del oficio número F00/DEAEI/0472 del veinticuatro de abril de dos mil quince, la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, remitió la respuesta a la aludida solicitud de acceso a la información, señalando lo siguiente:



RESOLUCIÓN NÚMERO 31/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100011915

"[...]"

Sobre el particular, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva de la información requerida, se advierte que en los archivos de esta Dirección a mi cargo, no existe registro de haberse recibido algún FONDO/FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, para el Monumento Natural Bonampak (Chiapas), correspondiente a los ejercicios de 1992 al 2014 por lo que se solicita se declare por el Comité de Información la inexistencia de la misma.

[...]" (sic)

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de la información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en los términos que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V de su Reglamento y el procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

II. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

III. Que en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el cual prevé que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

IV. Que la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene entre otras atribuciones el coordinar las acciones operativas dentro de su circunscripción territorial correspondiente en las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, asimismo, la Dirección del Monumento Natural



RESOLUCIÓN NÚMERO 31/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100011915

Bonampak está facultada para administrar, manejar y ejecutar las acciones para conservar los ecosistemas del área en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 80 del aludido Reglamento, por lo que mediante oficio número F00.-DRFSIPS/324/2015 del veintisiete de marzo de dos mil quince, el Director Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas informó que una vez realizada la búsqueda de la información solicitada en los archivos de esa Dirección Regional y de la Dirección del Monumento Natural Bonampak, se advirtió que no existe información y/o documentación que hiciera referencia a recursos o montos asignados para la administración y manejo de dicha área natural protegida durante el periodo 1992-2014 que provinieran de fondos/financiamiento internacional.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 76 del referido ordenamiento reglamentario, ejerce la atribución de establecer y aplicar los procedimientos administrativos, presupuestarios y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales que requiera esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en tal virtud, a través del oficio número F00/DEAEI/0472 del veinticuatro de abril de dos mil quince, comunicó que derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información requerida por el particular, se desprendió que no existen registros de que se hubiera recibido algún FONDO/FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, para el Monumento Natural Bonampak (Chiapas), correspondiente a los ejercicios de 1992 al 2014.

Por las consideraciones expuestas en párrafos que anteceden y derivado de que las Unidades Administrativas de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas manifestaron no contar con la información requerida, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, misma que se señaló en el Antecedente I, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de



RESOLUCIÓN NÚMERO 31/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100011915

ésta, en las Direcciones Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, Monumento Natural Bonampak, y Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, no se encontró información y/o documentación que hiciera referencia a la misma.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, a la Dirección del Monumento Natural Bonampak y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión en contra del presente proveído.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veinticuatro de abril de dos mil quince.



Lic. Antonio C. Cruz Cruz

Presidente del Comité de Información de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Santa Verónica López

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
en el Comité de Información de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Sergio Vera Jaime

Titular de la Unidad de Enlace de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas